

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2023-8820 *Extracto de la Orden ISO/22/2023, de 5 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes, y se encuentren empadronadas en la comunidad autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 719989.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/719989>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente orden las personas físicas mayores de edad que cumplan, los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido el estatuto de protección temporal de conformidad con el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas, aprobado por el Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, de acuerdo al procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania, desarrollado por la Orden PCM/169/2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada por la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto en Ucrania que puedan encontrar refugio en España, publicado por Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo y estar en su posesión a partir del 1 de diciembre de 2022 como mínimo durante un mes dentro del periodo contemplado en el artículo 5.3 de esta Orden.

b) Constar empadronadas en algún municipio del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria a partir del 1 de diciembre de 2022 y como mínimo durante un mes dentro del periodo contemplado en el artículo 5.3 de esta Orden.

c) Carecer de medios económicos en los términos del Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional, aprobado por el Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo. Este requisito se acreditará, al menos, mediante declaración responsable de la persona beneficiaria y consulta de la vida laboral en las bases de datos correspondientes de la Seguridad Social, y deberá cumplirse como mínimo durante un mes dentro del periodo contemplado en el artículo 5.3 de esta Orden.

Se entenderá que se cumple este requisito cuando la persona disponga de unos ingresos y rentas mensuales que no superen la cuantía mensual individual de la renta garantizada prevista en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el Ingreso Mínimo Vital. A este efecto, son computables los bienes patrimoniales propios, los ingresos provenientes del trabajo y cualquier tipo de ayuda social de la persona solicitante generados u obtenidos durante el año de la convocatoria. Se indican a continuación los ingresos y rentas máximos para cumplir este requisito:

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

INGRESO MÍNIMO VITAL:

Un adulto solo: 491,63 euros/mes.

Un adulto y un menor: 747,28 euros/mes.

Un adulto y dos menores: 894,77 euros/mes.

Un adulto y tres menores: 1042,26 euros/mes

d) Que, no ocupen plaza ni obtengan recursos o medios del dispositivo de emergencia de la Secretaría de Estado de Migraciones para atender a personas desplazadas ni de ninguno de los programas que forman parte del itinerario de acogida, regulado en el título II del Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional, aprobado por el Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, a partir del 1 de diciembre de 2022, como mínimo durante un mes dentro del periodo contemplado en el artículo 5.3 de esta Orden.

e) No haber sido beneficiario de subvención, en virtud de la Orden UIC/29/2022, de 9 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases generales y se convocan subvenciones destinadas a las personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania, publicada en el BOC de 21 de diciembre de 2022, con el núm. 243.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para regular la concesión de ayudas económicas destinadas a hacer frente a las necesidades básicas de personas afectadas por el conflicto en Ucrania que estén empadronadas en los municipios de Cantabria.

Tercero. Cuantía.

1. El importe máximo de la subvención será de 400 euros al mes por persona mayor de edad solicitante que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 3, más 100 euros al mes por cada menor de edad que tenga a su cargo, con los límites establecidos en los apartados siguientes. A estos efectos, se entiende por menor la persona que tiene una edad comprendida entre 0 y 17 años.

Para la determinación de la cuantía de la ayuda mensual se considerará la edad de las personas incluidas en la solicitud en el momento de la presentación de la misma, sin que el cumplimiento posterior de la mayoría de edad suponga la modificación de dicha cuantía.

2. La cuantía fija de estas subvenciones será de 102.158,77 euros (CIENTO DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO euros CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 03.08.143A.485 de los Presupuestos Generales de la CC.AA. de Cantabria para el año 2023.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quinto. Bases Reguladoras.

Orden ISO/22/2023, de 5 de octubre, por la que se establecen las Bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes, y se encuentren empadronadas en la comunidad autónoma de Cantabria.

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

Sexto. Documentación.

La solicitud y los Anexos, de la convocatoria podrán conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, <https://www.cantabria.es/web/atención-a-la-ciudadanía/ayudas-y-subsidios>, en la BDNS y se acompañará de la documentación señalada en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden de la convocatoria.

Santander, 5 de octubre de 2023.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.

2023/8820

CVE-2023-8820